

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Documento final transmitido por la Comisión de Estupefacientes a la Asamblea General y presentado para su aprobación en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016

1. El anexo de la siguiente resolución se señala a la atención de la Asamblea General y se recomienda su aprobación en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará del 19 al 21 de abril de 2016.

Resolución 59/1

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en la que la Asamblea decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas,

Recordando también la resolución 70/181 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, en la que la Asamblea solicitó a la Comisión de Estupefacientes que preparara un documento breve, sustantivo, conciso y orientado a la adopción de medidas, que se presentaría para su aprobación en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones,

Decide transmitir a la Asamblea General el documento final titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, que figura en el anexo de la presente resolución, y recomendar su aprobación en las sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará del 19 al 21 de abril de 2016.

Anexo

Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas

Nosotros, los jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 21 de abril de 2016 con motivo del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, convocado de conformidad con la resolución 67/193 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2012, para examinar los progresos en la aplicación de la

Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de contrarrestar el problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

Reafirmamos nuestro compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmamos nuestra determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y combatir su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos;

Reconocemos que, si bien se han logrado avances tangibles en algunas esferas, el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolvemos redoblar nuestros esfuerzos a nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos retos;

Reafirmamos nuestra determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmamos nuestra determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas;

Observamos con preocupación que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países del mundo, y resaltamos la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

Reconocemos que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de afrontarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente;

Reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos², con pleno respeto

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

Recalamos que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵ y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas;

Reafirmamos nuestro compromiso de cumplir efectivamente lo dispuesto en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, teniendo presentes las metas y los objetivos allí establecidos, así como de abordar los desafíos generales y esferas de acción prioritarias determinadas en la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en el examen de alto nivel de marzo de 2014⁶;

Acogemos con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, y observamos que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente;

Reconocemos que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad;

Reconocemos la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas;

Reconocemos que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable;

Reafirmamos la necesidad de movilizar recursos adecuados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y pedimos que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar de manera eficaz la

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁴ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁶ Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C).

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Declaración Política y el Plan de Acción y las recomendaciones operacionales contenidas en el presente documento;

Reconocemos que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples retos, y reafirmamos la continua necesidad de prestarles cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de 1988;

Reafirmamos el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de cuestiones relacionadas con las drogas, y nuestro apoyo y reconocimiento por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmamos también el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud;

Reconocemos que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con resultados satisfactorios es preciso que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles, en particular en los sectores de la salud, la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia con arreglo a la legislación nacional;

Acogemos con beneplácito la continua labor que se lleva a cabo para aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles;

Reconocemos que la sociedad civil, así como la comunidad científica y el mundo académico, desempeñan una función importante para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y observamos que se debería permitir que las poblaciones afectadas y los representantes de las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, desempeñen una función participativa en la formulación y aplicación de las políticas y programas de lucha contra las drogas, y en el suministro de los datos científicos pertinentes de apoyo a la evaluación de dichas políticas y programas, y reconocemos la importancia de cooperar con el sector privado a este respecto;

Expresamos nuestra profunda preocupación por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rendimos especial homenaje a quienes han sacrificado sus vidas, en particular el personal de las fuerzas del orden y de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios que dedican su vida a contrarrestar y abordar este fenómeno;

Reafirmamos la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas;

Reafirmamos la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconocemos la importancia de la intervención de políticas amplias y equilibradas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables;

Reafirmamos que las intervenciones específicas basadas en la recopilación y el análisis de datos, incluidos datos relacionados con la edad y el género, pueden ser particularmente eficaces para atender las necesidades especiales de las poblaciones y comunidades afectadas por las drogas;

Reiteramos nuestro compromiso de acabar antes de fines de 2030 con las epidemias del sida y la tuberculosis, y de combatir la hepatitis vírica y otras enfermedades transmisibles, también entre las personas que consumen drogas, incluidos los consumidores de drogas por inyección.

Recomendaciones operacionales sobre la reducción de la demanda y medidas conexas, incluida la prevención y el tratamiento, así como otras cuestiones relacionadas con la salud

1. Reiteramos nuestro compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos, a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública, y recomendamos las siguientes medidas:

Prevención del uso indebido de drogas

a) Adoptar medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a las personas, en particular a los niños y jóvenes, de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de drogas, promoviendo competencias y oportunidades que permitan elegir modos de vida saludables y promover un desempeño positivo de las funciones parentales y entornos sociales saludables, y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad;

b) Adoptar también medidas eficaces y prácticas para prevenir la evolución a trastornos graves relacionados con las drogas mediante intervenciones tempranas debidamente dirigidas a las personas que corren ese riesgo;

c) Ampliar la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso

indebido de drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, elaborar planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana e implantarlos en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y en el lugar de trabajo, y mejorar la capacidad de los profesores y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos;

d) Promover el bienestar de la sociedad en su conjunto mediante la elaboración de estrategias de prevención eficaces basadas en datos científicos y centradas en las necesidades de las personas, las familias y las comunidades y adaptadas a ellas, en el marco de políticas nacionales en materia de drogas amplias y equilibradas, sin discriminación;

e) Alentar, según proceda, a los encargados de formular políticas, los parlamentarios, los educadores, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, la población destinataria, las personas que se están recuperando de trastornos relacionados con el consumo de sustancias y sus grupos de pares, sus familias y otras personas codependientes, así como al sector privado, a que participen en la elaboración de programas de prevención destinados a crear conciencia pública sobre los peligros y riesgos asociados al uso indebido de drogas, y lograr que en la ejecución de esos programas participen, entre otros, los padres, los proveedores de servicios, los profesores, los grupos de pares, los profesionales de la salud, las comunidades religiosas, los líderes comunitarios, los trabajadores sociales, las asociaciones deportivas, los profesionales de los medios de comunicación y el sector del ocio, según proceda;

f) Considerar la posibilidad de incrementar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública y la educación y las fuerzas del orden cuando se formulen iniciativas de prevención;

g) Construir centros de ocio y mejorar los ya existentes y proporcionar acceso a los niños y los jóvenes a actividades deportivas y culturales frecuentes, con miras a promover vidas y estilos de vida saludables, entre otras cosas mediante la recuperación y mejora de espacios públicos, y promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en ese ámbito a fin de seguir mejorando la eficacia de las intervenciones preventivas;

h) Promover y mejorar la recopilación sistemática de información y la reunión de pruebas, así como el intercambio, a nivel nacional e internacional, de datos fidedignos y comparables sobre consumo de drogas y epidemiología, incluidos datos sobre factores sociales y económicos y otros factores de riesgo, y promover, según corresponda, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud, el uso de las normas reconocidas internacionalmente, como las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, y el intercambio de mejores prácticas, a fin de formular estrategias y programas eficaces de prevención del consumo de drogas en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

Tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, rehabilitación, recuperación y reinserción social; prevención, tratamiento y atención del VIH/sida, la hepatitis vírica y otras enfermedades infecciosas de transmisión sanguínea

i) Reconocer que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente con causas y consecuencias sociales y que se puede prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y fortalecer la capacidad de postratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias, entre otras, según proceda, mediante asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y mediante otros servicios de apoyo;

j) Alentar la participación voluntaria de personas con trastornos relacionados con las drogas en programas de tratamiento con su consentimiento informado, cuando ello sea compatible con la legislación nacional, y preparar y llevar a cabo campañas y programas de divulgación en los que participen consumidores de drogas que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a los consumidores de drogas a que soliciten tratamiento y atención, y adoptar medidas que faciliten el acceso al tratamiento y amplíen la capacidad;

k) Promover y fortalecer la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, mejorar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y garantizar el acceso sin discriminación a una amplia variedad de intervenciones, incluidas intervenciones de tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes a este respecto;

l) Promover y fortalecer, según proceda, la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, las fuerzas del orden y otras autoridades de justicia penal para cooperar, en el marco de sus mandatos, a fin de ofrecer respuestas amplias, integradas y equilibradas al uso indebido de drogas y los trastornos relacionados con el consumo de drogas, a todos los niveles de gobierno;

m) Promover la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides como la naloxona, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

n) Promover la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por el tránsito de drogas, y la cooperación con ellos, para formular y ejecutar políticas amplias e integradas a fin de hacer frente, cuando proceda, a los efectos del tráfico ilícito de drogas sobre el creciente consumo de drogas en dichos Estados, incluso mediante el refuerzo de los programas nacionales de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

o) Invitar a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de las iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas iniciativas, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el ONUSIDA para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a la prevención, tratamiento y atención del VIH⁸;

p) Promover y aplicar las normas para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud y otras normas internacionales pertinentes, según proceda y de conformidad con la legislación nacional y los tratados de fiscalización internacional de drogas, y proporcionar orientación, asistencia y capacitación a los profesionales de la salud en relación con la aplicación adecuada de dichas normas, y considerar la posibilidad de formular normas y procedimientos de acreditación para los servicios que se prestan a nivel nacional a fin de garantizar una respuesta adecuada y basada en datos científicos;

q) Intensificar, según corresponda, el apoyo y la capacitación que se ofrecen a las organizaciones y entidades de la sociedad civil que intervienen en los servicios de tratamiento sanitario y social relacionado con las drogas y su participación productiva en ellos, de conformidad con la legislación nacional y en el marco de políticas nacionales sobre drogas integradas y coordinadas, y alentar los esfuerzos de la sociedad civil y el sector privado encaminados a establecer redes de apoyo a la prevención y el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social de manera equilibrada e inclusiva;

r) Alentar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que estrechen la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado del fortalecimiento de las medidas de salud y bienestar social para abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo mediante una prevención eficaz, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social, en cooperación,

⁸ Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 2009).

según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y a que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada.

Recomendaciones operacionales para asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación

2. Reiteramos nuestro firme compromiso de mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas eliminando de manera adecuada los obstáculos que lo entorpecen, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las previsiones y los informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, y recomendamos las siguientes medidas:

a) Considerar la posibilidad de examinar, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, la legislación y los mecanismos reglamentarios y administrativos internos, así como los procedimientos relativos a los canales de distribución internos, a fin de simplificar y racionalizar esos procesos y eliminar reglamentos e impedimentos innecesariamente restrictivos, cuando existan, para garantizar el acceso para fines médicos y científicos a sustancias sometidas a fiscalización, por ejemplo, para paliar el dolor y el sufrimiento, con arreglo a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y según se defina en la legislación nacional, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, y alentar el intercambio de información, experiencia adquirida y mejores prácticas en lo que respecta a la concepción y aplicación de medidas normativas, financieras, educativas y administrativas y otras medidas conexas;

b) Fortalecer, según proceda, el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de fiscalización y los mecanismos y programas de evaluación internos, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan la disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización, en el marco de los debidos mecanismos de fiscalización, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta la publicación *Garantizando el equilibrio en las políticas nacionales sobre sustancias fiscalizadas: Orientación para la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos fiscalizados*⁹, y considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

c) Agilizar, de conformidad con la legislación nacional, el proceso de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos utilizando el documento de orientación antes

⁹ Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 2011).

mencionado y el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

d) Abordar, a nivel nacional e internacional, las cuestiones que afectan a la asequibilidad de las sustancias fiscalizadas que se usan con fines médicos y científicos, por ejemplo, los escasos recursos financieros y los problemas relacionados con el abastecimiento de esas sustancias, y asegurar al mismo tiempo su calidad, seguridad y eficacia, también en cooperación, según proceda, con el sector privado y para ello, entre otras cosas y cuando sea necesario, ampliar la cobertura nacional de las redes de distribución a zonas rurales, abordar los vínculos con las reglamentaciones gubernamentales, las licencias y la tributación, permitir que los profesionales debidamente capacitados y cualificados receten, dispensen y administren medicamentos sometidos a fiscalización con arreglo a su licencia profesional general y, cuando proceda, permitir la fabricación de preparados farmacéuticos genéricos que sean bioequivalentes y económicos;

e) Adoptar medidas, de conformidad con la legislación nacional, para impartir capacitación y formación, también con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dirigidas a las autoridades nacionales competentes y a los profesionales de la salud, incluidos los farmacéuticos, en relación con el acceso adecuado a las sustancias fiscalizadas y la utilización de estas con fines médicos y científicos, por ejemplo para paliar el dolor y el sufrimiento, considerar la posibilidad de formular y aplicar de manera más generalizada directrices clínicas sobre el uso racional de los medicamentos fiscalizados, y organizar campañas de concienciación adecuadas en coordinación con las autoridades sanitarias nacionales competentes y en colaboración con otros interesados pertinentes;

f) Establecer sistemas nacionales de gestión de la oferta de sustancias fiscalizadas que comprendan la selección, cuantificación, adquisición, almacenamiento, distribución y utilización de dichas sustancias, fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales competentes para evaluar y prever adecuadamente las necesidades de sustancias fiscalizadas, prestando especial atención a los medicamentos esenciales que establezca la legislación nacional y tomando debidamente en consideración la *Guía para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional*¹⁰, y mejorar los mecanismos nacionales de reunión de datos a fin de presentar a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes estimaciones sobre el consumo de drogas utilizadas con fines médicos y científicos;

g) Continuar actualizando periódicamente la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud, estrechar la colaboración entre los Estados Miembros y los órganos establecidos en virtud de tratados con competencias en materia de clasificación de sustancias de modo que la Comisión de Estupefacientes pueda adoptar decisiones fundamentadas y coordinadas al respecto que tengan debidamente en cuenta todos los aspectos pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los tratados,

¹⁰ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Organización Mundial de la Salud (Viena, 2012).

y examinar las listas nacionales de sustancias sometidas a fiscalización y las listas nacionales de medicamentos esenciales, según proceda.

Recomendaciones operacionales sobre reducción de la oferta y medidas conexas; aplicación eficaz de la ley; respuestas a la delincuencia relacionada con las drogas; y lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial

3. Reiteramos nuestro compromiso de proteger a las personas, las sociedades y las comunidades y garantizar su seguridad intensificando nuestros esfuerzos de prevención y lucha contra el cultivo, la producción y la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley más eficaces, así como combatiendo los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas, y recomendamos las siguientes medidas:

Prevención de la delincuencia relacionada con las drogas

a) Fortalecer las medidas multidisciplinarias adoptadas a nivel internacional, regional, nacional y local y comunitario para prevenir la delincuencia, la violencia, la victimización y la corrupción relacionadas con las drogas y fomentar el desarrollo e inclusión sociales, incorporar esas medidas en los esfuerzos generales de aplicación de la ley y en políticas y programas amplios, y promover la cultura de legalidad que se describe en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública;

b) Promover esfuerzos de reducción de la oferta amplios que incluyan medidas preventivas para abordar, entre otras cosas, los factores de la justicia penal y los factores socioeconómicos conexos que pudieran facilitar, impulsar, propiciar y perpetuar la delincuencia organizada y la delincuencia relacionada con las drogas;

c) Promover la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información, así como el intercambio de mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas y de medidas y prácticas de reducción de la oferta de drogas, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal, en el marco de la ley aplicable;

Lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

d) Aumentar la cooperación a todos los niveles y mejorar las medidas para prevenir y reducir de manera apreciable y mensurable o eliminar el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis destinado a la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, inclusive mediante la erradicación, en el marco de estrategias y medidas sostenibles de control de cultivos;

e) Vigilar las tendencias y rutas de tráfico de drogas actuales e intercambiar experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas, a fin de prevenir y combatir el uso indebido del comercio internacional para realizar actividades ilícitas relacionadas con las drogas, y señalar los buenos resultados logrados mediante las iniciativas operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidas las iniciativas destinadas a combatir la explotación de contenedores para el tráfico de drogas y a prevenir y combatir la desviación de precursores para su uso ilícito y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y delitos conexos, así como otras actividades de asistencia técnica;

f) Promover y fortalecer el intercambio de información y, según proceda, inteligencia penal relacionada con las drogas entre las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras, por ejemplo, a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y promover investigaciones conjuntas y coordinar las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas;

g) Fortalecer la coordinación de las estrategias de gestión de fronteras, así como la capacidad de los organismos de control de fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, incluido y cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y perseguir el tráfico de drogas, el tráfico de precursores y otros delitos relacionados con las drogas, como el tráfico ilícito de armas de fuego, las corrientes financieras ilícitas, el contrabando de grandes sumas de efectivo y el blanqueo de dinero;

h) Aumentar la capacidad forense de las fuerzas del orden y los organismos de justicia penal en el contexto de las investigaciones relacionadas con las drogas, lo que incluye la calidad y la capacidad de los laboratorios de análisis de drogas para recabar, preservar y presentar pruebas forenses para perseguir judicialmente de manera eficaz los delitos relacionados con drogas, entre otras cosas mediante el suministro de equipo de detección avanzado, escáneres, kits de análisis de drogas, muestras de referencia, laboratorios forenses y capacitación, según se solicite;

i) Fortalecer la cooperación regional, subregional e internacional en asuntos penales, según proceda, incluida la cooperación judicial en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado de las actuaciones judiciales, entre otros, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, y hacer lo posible por dotar a las autoridades nacionales competentes de recursos suficientes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países que la soliciten, adaptada específicamente a sus necesidades;

j) Maximizar la eficacia de las medidas de aplicación de la ley contra los grupos delictivos organizados y las personas implicadas en delitos relacionados con las drogas, por ejemplo, dedicando la debida atención en nuestras respectivas jurisdicciones a los responsables de actividades ilícitas a mayor escala o de mayor gravedad;

Vínculos con otras formas de delincuencia organizada, como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas

k) Responder a los graves retos que plantean los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fidedignos, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones sean eficaces;

l) Alentar el uso de los mecanismos de cooperación subregional, regional e internacional existentes para combatir los delitos relacionados con las drogas en todas sus formas, dondequiera que se cometan, incluidos, en algunos casos, los delitos violentos relacionados con las bandas, por ejemplo, incrementando la cooperación internacional para combatir con eficacia y dismantelar los grupos delictivos organizados, incluidos los que operan a nivel transnacional;

m) Fortalecer las medidas nacionales, regionales e internacionales y, según proceda, las normas y reglamentos pertinentes que tengan por objeto incrementar la cooperación operacional para impedir que las redes de delincuencia organizada transnacional implicadas en actividades relacionadas con las drogas adquieran armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, explosivos y otros materiales conexos y trafiquen con ellos;

n) Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹¹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹² y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, o adherirse a ellos, y exhortar a los Estados partes a que adopten medidas para aplicar esos instrumentos jurídicos internacionales de manera más eficaz;

o) Continuar promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que contienen todos los instrumentos internacionales y multilaterales pertinentes, como la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción y, de conformidad con la legislación nacional, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera relativas al blanqueo de dinero¹³;

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

¹² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

¹³ Grupo de Acción Financiera, *International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism and Proliferation* (París, 2015).

p) Fortalecer y utilizar las redes regionales y, según proceda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes a fin de intercambiar información operacional para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, las corrientes financieras ilícitas y la financiación del terrorismo;

q) Crear y fortalecer, según proceda, mecanismos de coordinación interna e intercambio de información de manera rápida y eficaz entre las autoridades encargadas de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas, incorporar las investigaciones financieras más exhaustivamente en las operaciones de interceptación para identificar a las personas y empresas que participan en esas actividades, y alentar, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación con el sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas, así como los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores, a fin de detectar operaciones sospechosas, con miras a investigar en profundidad y desarticular el modelo empresarial del tráfico de drogas;

r) Mejorar la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del tráfico de drogas y los delitos conexos, inclusive, cuando corresponda, por medio de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esas actividades, con el fin de abordar de manera eficaz la cuestión de los refugios seguros y determinar y mitigar los riesgos del blanqueo de dinero vinculados a las nuevas tecnologías, así como los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, utilizando para ello, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

s) Establecer y fortalecer mecanismos bilaterales, subregionales e internacionales para intercambiar información entre las autoridades competentes y promover su cooperación para identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y decomisar de manera eficaz y oportuna los activos y el producto de los delitos relacionados con las drogas y disponer de ellos, lo que incluye compartirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, así como restituirlos, o restituirlos en los casos de corrupción pertinentes relacionados con drogas, o, según el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o, según proceda, en los casos de delitos relacionados con las drogas en que estén involucrados grupos organizados transnacionales, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y alentar el intercambio oportuno de información operacional entre las fuerzas del orden, las fiscalías y las unidades de inteligencia financiera competentes;

t) Promover medidas eficaces para abordar los vínculos entre los delitos relacionados con las drogas y la corrupción, así como la obstrucción de la justicia, incluida la consistente en la intimidación de los funcionarios de justicia, como parte de las estrategias nacionales de lucha contra la corrupción y contra las drogas;

u) Mejorar la disponibilidad y la calidad de la información y el análisis estadísticos del cultivo, producción y fabricación ilícitos de drogas, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas, entre otras cosas para que queden debidamente reflejados en los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de

Fiscalización de Estupefacientes, a fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de esos delitos y aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal al respecto.

Recomendaciones operacionales sobre cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, y los jóvenes, los niños, las mujeres y las comunidades

4. Reiteramos nuestro compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas, y recomendamos las siguientes medidas:

Las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños, los miembros vulnerables de la sociedad y las comunidades

a) Ampliar los conocimientos de los encargados de formular políticas y la capacidad, según proceda, de las autoridades nacionales competentes en relación con diversos aspectos del problema mundial de las drogas, a fin de que las políticas nacionales en materia de drogas, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado, respeten plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y protejan la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas, las familias, los miembros vulnerables de la sociedad, las comunidades y la sociedad en su conjunto, y, con ese fin, alentar la cooperación con y entre la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los relativos a las cuestiones antes mencionadas, y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como la sociedad civil y el sector privado, según proceda;

b) Asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo;

c) Promover la supervisión eficaz de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes por las autoridades nacionales competentes para asegurar la debida calidad de los servicios de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes y evitar que se inflijan tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

d) Seguir determinando y abordando los factores de protección y de riesgo, así como las condiciones que continúan haciendo que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la explotación y a la participación en el tráfico de drogas, entre otras cosas como correos, con miras a evitar que se vean implicadas en la delincuencia relacionada con las drogas;

e) Promover, de conformidad con la legislación nacional, la coordinación eficaz entre los sectores de justicia, educación, aplicación de la ley y servicios sociales a fin de asegurar que se atiendan debidamente las necesidades específicas, incluidas las necesidades mentales y físicas, de los infractores de la legislación sobre drogas menores de edad y los niños afectados por la delincuencia relacionada con las drogas, incluso en los procesos judiciales penales, según proceda, entre otros medios proporcionando tratamiento antidrogas y servicios conexos de apoyo a quienes los necesiten;

f) Aplicar medidas prácticas apropiadas para cada edad, adaptadas a las necesidades específicas de los niños, los jóvenes y otros miembros vulnerables de la sociedad, a nivel legislativo, administrativo, social, económico, cultural y educativo, que incluyan medidas que les ofrezcan la oportunidad de llevar una vida saludable y autónoma, a fin de evitar que abusen de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que se vean implicados y sean utilizados y explotados en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, incluidas la delincuencia urbana y la violencia y delincuencia relacionadas con los jóvenes y las bandas, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y teniendo en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)¹⁴;

g) Incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas y que sean adecuadas a su edad y su género, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵;

h) Considerar, con carácter voluntario, al proporcionar información a la Comisión de Estupefacientes de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones pertinentes de la Comisión, la posibilidad de incluir información relativa, entre otras cosas, a la promoción de los derechos humanos y la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas, las comunidades y la sociedad, en el contexto de la aplicación de los tratados en el ámbito nacional, incluida información sobre novedades, mejores prácticas y desafíos;

i) Garantizar que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y

¹⁴ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁶;

Políticas y respuestas proporcionadas y eficaces, así como garantías legales y salvaguardias relativas al proceso penal y el sector de la justicia

j) Alentar la formulación, adopción y aplicación, teniendo debidamente en cuenta los sistemas nacionales, constitucionales, jurídicos y administrativos, de medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y teniendo en cuenta, según proceda, las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio);

k) Considerar la posibilidad de intercambiar, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, información, lecciones aprendidas, experiencias y mejores prácticas sobre formulación, aplicación y resultados de las políticas nacionales de justicia penal, incluidas, cuando proceda, las prácticas nacionales en lo que respecta a la proporcionalidad de las penas, en relación con la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido el artículo 3 de la Convención de 1988;

l) Promover políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas a los delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y que se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de 1988 y otras las disposiciones aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

m) Mejorar el acceso de las personas encarceladas al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas y promover una supervisión efectiva y alentar, según proceda, la autoevaluación de los centros de reclusión, teniendo en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)¹⁷, aplicar, cuando proceda, medidas encaminadas a acabar con el hacinamiento y la violencia en las cárceles y prestar asistencia a las autoridades nacionales pertinentes para desarrollar su capacidad;

n) Alentar a que se tengan en cuenta las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)¹⁸;

o) Promover y aplicar respuestas en materia de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas, a fin de llevar a sus autores ante la justicia, que sean eficaces y respeten las garantías legales y procesales propias del proceso penal,

¹⁶ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

incluidas medidas prácticas que respalden la prohibición de la detención y la privación de libertad arbitrarias y la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y eliminen la impunidad, de conformidad con el derecho internacional pertinente y aplicable y teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y asegurar el pronto acceso a la asistencia letrada y el derecho a un juicio justo.

Recomendaciones operacionales sobre cuestiones intersectoriales para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas: realidad cambiante, tendencias y circunstancias existentes, retos y amenazas crecientes y persistentes, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes

5. Reiteramos nuestro compromiso de intensificar nuestros esfuerzos por abordar y contrarrestar los retos y amenazas crecientes y persistentes de todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y observamos la necesidad de responder eficazmente a la realidad cambiante, las tendencias y las circunstancias existentes, mediante políticas y programas amplios, integrados y equilibrados de fiscalización de drogas, que tengan en cuenta las repercusiones transnacionales y estén en conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, y de fortalecer nuestra cooperación internacional, regional y subregional, y recomendamos lo siguiente:

Hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, la desviación de precursores y precursores y el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Resolvemos fortalecer las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud, y la cambiante amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y recalamos la importancia de mejorar el intercambio de información y las redes de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos y de prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas, observamos la importancia de prevenir la desviación y el uso inadecuado de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos, y recomendamos las siguientes medidas:

a) Alentar la elaboración y aplicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, de las medidas y programas amplios descritos en el párrafo 1 del presente documento, y adaptar esas medidas a los riesgos y los retos que plantean la utilización de nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y compartir activamente información sobre mejores prácticas y lecciones aprendidas con respecto a las experiencias relativas a la salud nacional;

b) Mejorar la capacidad de las fuerzas del orden para detectar e identificar nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y promover la cooperación y el intercambio de información transfronterizos a fin de evitar su uso indebido y desviación, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos y proyectos de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Establecer asociaciones de colaboración e intercambios de información con las industrias, en particular la química y la farmacéutica y otras entidades pertinentes del sector privado, y fortalecer las existentes, y alentar la utilización de las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta, cuando y según proceda, teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar esas industrias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

Nuevas sustancias psicoactivas

d) Continuar reconociendo y vigilando las tendencias en la composición, producción, prevalencia y distribución de las nuevas sustancias psicoactivas, así como los hábitos de consumo y las consecuencias adversas, y valorar los riesgos para la salud y la seguridad de las personas y la sociedad en conjunto y los posibles usos de las nuevas sustancias psicoactivas para fines médicos y científicos, y sobre esa base, formular y fortalecer las respuestas legislativas, reglamentarias, administrativas y operacionales adoptadas a nivel interno y nacional por las autoridades legislativas, las fuerzas del orden, la administración de justicia y las autoridades de asuntos sociales, bienestar, educación y salud, a nivel interno y nacional;

e) Comprometerse a aplicar medidas de control o normativas oportunas y basadas en datos científicos en el marco de los sistemas legislativos y administrativos nacionales a fin de afrontar y gestionar el desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, y considerar la posibilidad de adoptar medidas provisionales mientras las sustancias se someten a examen, como medidas provisionales de fiscalización, o hacer anuncios de salud pública, así como intercambiar información y conocimientos técnicos sobre dichas medidas;

f) Intercambiar información pertinente con, según proceda, la Organización Mundial de la salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales competentes y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

g) Participar activamente en redes de alerta temprana y promover la utilización de las listas de vigilancia y los controles voluntarios pertinentes y el intercambio de información por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de sus respectivos mandatos, e incrementar la cooperación bilateral,

subregional, regional e internacional en la identificación y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas y de incidentes relacionados con dichas sustancias y, con ese fin, fortalecer el uso de los sistemas de notificación e intercambio de información nacionales, regionales e internacionales establecidos, entre ellos, según proceda, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas y el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Proyecto Ion de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

h) Fortalecer la capacidad y la eficacia de los laboratorios nacionales y promover la cooperación nacional y regional entre ellos, según proceda, para la detección e identificación de nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante la utilización de las actuales normas de referencia y actividades de asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

i) Impulsar el intercambio de información a nivel interno y promoverlo a nivel regional e internacional en lo que respecta a las medidas de prevención y tratamiento eficaces y las medidas legislativas conexas, a fin de apoyar la preparación de respuestas eficaces y basadas en datos científicos al creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas en lo que respecta a sus consecuencias sociales y sanitarias adversas;

Estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina

j) Promover la investigación, la reunión y el análisis científico de datos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico a través del Programa Mundial SMART y los instrumentos pertinentes de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, y fortalecer la cooperación a todos los niveles para hacer frente a los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

k) Promover la utilización, según proceda, de los programas, mecanismos y operaciones coordinadas pertinentes disponibles, a todos los niveles, y seguir elaborando y compartiendo entre profesionales mejores prácticas y lecciones aprendidas en relación con un enfoque equilibrado e integrado de la amenaza cambiante que suponen los estimulantes de tipo anfetamínico;

Precursores y preprecursores

l) Intensificar la vigilancia nacional, regional e internacional de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas y nuevas sustancias psicoactivas, con miras a prevenir de manera más eficaz la desviación y el tráfico de esas sustancias, garantizando al mismo tiempo que el comercio y uso legítimos de esas sustancias no se vean perjudicados, entre otras cosas mediante la utilización de los sistemas de notificación nacionales, subregionales e internacionales y los instrumentos de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online);

m) Adoptar las medidas apropiadas para hacer frente a la desviación y la fabricación y el tráfico ilícitos, así como el uso inadecuado, de los precursores sujetos a fiscalización internacional, y combatir el uso inadecuado de precursores

y de precursores sustitutivos o sucedáneos para la fabricación ilícita de drogas, y mejorar las iniciativas voluntarias, incluidos los códigos de conducta voluntarios en cooperación con las industrias pertinentes y el comercio a nivel nacional, regional internacional, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos pertinentes de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes;

Uso con fines no médicos y uso inadecuado de productos farmacéuticos

n) Mejorar el intercambio de información sobre el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la calidad y coherencia de los datos comunicados, entre otras cosas mediante el cuestionario para los informes anuales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

o) Elaborar y aplicar medidas y estrategias de apoyo socioeconómicas y de salud pública y educación para abordar y combatir eficazmente el uso para fines no médicos y el uso inadecuado de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos, y promover la cooperación subregional, regional e internacional para prevenir su desviación, tráfico y uso indebido, entre otras cosas, recurriendo a los proyectos e instrumentos existentes de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Utilización de Internet en las actividades relacionadas con las drogas

p) Apoyar la investigación, la reunión de datos, el análisis de pruebas y el intercambio de información y fortalecer las respuestas jurídicas y de justicia penal y aplicación de la ley, así como la cooperación internacional, a fin de prevenir y combatir las actividades delictivas relacionadas con las drogas que se llevan a cabo a través de Internet, de conformidad con la ley pertinente y aplicable;

q) Aumentar la prestación de asistencia técnica y en el ámbito del desarrollo de la capacidad a todos los niveles a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de prevenir y combatir el uso de las tecnologías, incluida Internet, por las redes de narcotraficantes y las organizaciones delictivas transnacionales para facilitar las actividades relacionadas con las drogas;

r) Aumentar la capacidad de las autoridades nacionales, en particular las fuerzas del orden, para preservar y analizar pruebas electrónicas relacionadas con actividades ilícitas, incluido el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, y para vigilar las ventas de drogas ilícitas en Internet;

s) Alentar el uso de las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*¹⁹, según proceda;

t) Apoyar las medidas relativas a la utilización de Internet con fines de prevención, consistentes, por ejemplo, en proporcionar orientación e información adecuadas, elaborar, ejecutar y promover, de conformidad con la legislación nacional, estrategias, programas y medidas de prevención, por ejemplo a través de

¹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.6.

los medios sociales y otras redes sociales, que tengan por objeto, entre otras cosas, proteger a los niños y los jóvenes frente al uso indebido de sustancias fiscalizadas y nuevas sustancias psicoactivas y evitar que se vean implicados en su venta y adquisición ilícitas a través de Internet, e incrementar la cooperación al respecto a todos los niveles;

Realidad cambiante, tendencias y circunstancias existentes, retos y amenazas crecientes y persistentes

u) Promover, según proceda, la utilización y el análisis de datos pertinentes, fiables y objetivos generados por las actividades de vigilancia y evaluación nacionales y regionales, a fin de mejorar la aplicación de estrategias, políticas y programas de fiscalización de drogas amplios, integrados y equilibrados, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, y alentar el intercambio de mejores prácticas y experiencia adquirida, también por conducto de la Comisión de Estupefacientes y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con arreglo a sus respectivos mandatos, entre otras cosas para entender mejor sus implicaciones nacionales y transnacionales;

v) Intensificar los esfuerzos en el contexto de los programas de desarrollo sostenible y a largo plazo para abordar los factores socioeconómicos más apremiantes relacionados con las drogas, como el desempleo y la marginación social, que propician su posterior explotación por las organizaciones delictivas implicadas en delitos relacionados con las drogas;

w) Alentar a la Comisión de Estupefacientes a que, en cooperación con las entidades competentes de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, considere, según proceda, la posibilidad de examinar las directrices existentes y, cuando sea necesario, formular nuevas directrices sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, con miras a aumentar la capacidad de las autoridades nacionales pertinentes y fortalecer la cooperación internacional e interinstitucional;

x) Promover el intercambio de información para entender mejor el alcance de los efectos adversos, incluidos los efectos para la salud, la sociedad, la economía y la seguridad, del tráfico de drogas en pequeñas cantidades a fin de preparar, cuando proceda, repuestas eficaces para combatir el microtráfico;

y) Exhortar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos y operacionales pertinentes, de conformidad con sus mandatos, a que continúen proporcionando asesoramiento y asistencia a los Estados que lo soliciten que estén examinando y actualizando sus políticas en materia de drogas, en cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, entre otras cosas mediante la promoción del intercambio de información y mejores prácticas sobre las políticas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados.

Recomendaciones operacionales sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad común y compartida

6. Reiteramos nuestro compromiso de apoyar los esfuerzos a todos los niveles, con arreglo al principio de la responsabilidad común y compartida, a fin de abordar y contrarrestar con eficacia el problema mundial de las drogas e intensificar la cooperación internacional y, para ello, recomendamos las siguientes medidas:

a) Fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos países de tránsito, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacional y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

b) Fortalecer la cooperación Norte-Norte y Sur-Sur y la cooperación triangular entre Estados Miembros, en cooperación con la comunidad internacional para el desarrollo y otros asociados clave, a fin de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas;

c) Fortalecer, por ejemplo a través de la Comisión de Estupefacientes y, según proceda, sus órganos subsidiarios, el intercambio habitual de información, buenas prácticas y experiencia adquirida entre profesionales nacionales de distintos ámbitos y a todos los niveles, a fin de aplicar de manera eficaz un enfoque integrado y equilibrado del problema mundial de las drogas y sus diversos aspectos, y considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para facilitar la celebración de un debate fructífero entre esos profesionales;

d) Alentar a la Comisión de Estupefacientes a que contribuya al seguimiento global y apoye el examen temático de los progresos logrados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁰, con arreglo a sus mandatos, teniendo presente el carácter integrado de los Objetivos, así como los vínculos entre ellos, y poner esa información a disposición del foro político de alto nivel a través del marco institucional apropiado, teniendo en cuenta la resolución 70/1 de la Asamblea General;

e) Alentar a la Comisión de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan intensificando la cooperación y colaboración con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, dentro de sus respectivos mandatos, cuando ayuden a los Estados Miembros a formular y ejecutar estrategias, políticas y programas nacionales de lucha contra la droga integrados y equilibrados.

²⁰ Figuran en la resolución 70/1 de la Asamblea General.

Recomendaciones operacionales sobre desarrollo alternativo; cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo; cuestiones socioeconómicas

7. Reiteramos nuestro compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos, y recomendamos las siguientes medidas:

Cuestiones socioeconómicas y desarrollo alternativo

a) Combatir el cultivo ilícito de plantas utilizadas para producir y fabricar ilícitamente drogas y abordar los factores conexos mediante la aplicación de estrategias amplias destinadas a aliviar la pobreza y fortalecer el estado de derecho y crear instituciones, servicios públicos y marcos institucionales responsables, eficaces e inclusivos, según proceda, y la promoción del desarrollo sostenible destinado a mejorar el bienestar de las poblaciones afectadas y vulnerables mediante alternativas lícitas;

b) Alentar el fomento de un crecimiento económico inclusivo y promover iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo social y económico, establecer medidas que favorezcan el desarrollo rural y mejoren la infraestructura y la inclusión y protección sociales, haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales, y considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias para promover los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, para que estos tengan acceso a los mercados, de conformidad con las normas comerciales multilaterales aplicables y con el derecho nacional e internacional, en el marco de estrategias de lucha contra la droga amplias y equilibradas;

c) Expresar preocupación por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, distribución y tráfico ilícitos sigan planteando graves retos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconocer la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley, con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y medible el cultivo ilícito, y la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia técnica y financiera mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos;

d) Estudiar la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de manera considerable, duradera y cuantificable el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando así el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas, incluidos los agricultores y sus cooperativas, mediante el reconocimiento de las vulnerabilidades y necesidades concretas de las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes, teniendo presentes las políticas y planes de acción nacionales y regionales para el desarrollo, con miras a contribuir a la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y justas, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con arreglo a las normas pertinentes y aplicables del derecho nacional e internacional;

e) Fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de prevención y control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo²¹;

f) Reforzar la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, y tomar nota, entre otras cosas, de la segunda Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo;

g) Promover la investigación a cargo de los Estados, entre otras cosas mediante la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, instituciones académicas y entidades de la sociedad civil, a fin de comprender mejor los factores que contribuyen al cultivo ilícito, teniendo en cuenta las particularidades locales y regionales, y mejorar la evaluación de las repercusiones de los programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de esos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

²¹ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

Cooperación técnica y financiera para formular políticas amplias y equilibradas orientadas al desarrollo y alternativas económicas viables

h) Estudiar formas de reforzar la perspectiva del desarrollo en el marco de políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, a fin de hacer frente a las causas y consecuencias conexas del cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, mediante, entre otras cosas, la eliminación de los factores de riesgo que afectan a las personas, las comunidades y la sociedad, entre los cuales podrían contarse la falta de servicios, las necesidades en materia de infraestructura, la violencia relacionada con las drogas, la exclusión, la marginación y la desintegración social, a fin de contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas;

i) Instar a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alentar a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

j) Alentar la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en entornos rurales y urbanos, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, considerar la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

k) Considerar la posibilidad de formular iniciativas de desarrollo urbano sostenible para los afectados por las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de promover la participación pública en la prevención del delito, la cohesión comunitaria, la protección y la seguridad y estimular la innovación, el espíritu emprendedor y el empleo;

l) Promover alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenirlas, reducirlas o eliminarlas e intercambiar mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto.

8. Expresamos nuestro reconocimiento por el carácter inclusivo, transparente y abierto del proceso de preparación del período extraordinario de sesiones, encabezado por la Comisión de Estupefacientes con el apoyo, la orientación y la participación del Presidente de la Asamblea General, así como por todas las contribuciones a este proceso.

9. Resolvemos adoptar las medidas necesarias para trasladar a la práctica las recomendaciones operacionales anteriormente detalladas, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, y proporcionar a la Comisión de Estupefacientes, como principal órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, información puntual sobre los progresos logrados en el cumplimiento de estas recomendaciones.

B. Proyecto de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General

2. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución

Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones²² y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo²³,

Reafirmando también los compromisos enunciados en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁴, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, así como la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción²⁵, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 57º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

²² Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

²³ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

Recordando su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013, en la que aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que tuvieran en cuenta los Principios Rectores al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 52/6, de 20 de marzo de 2009, 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4, de 25 de marzo de 2011, 55/4, de 16 de marzo de 2012, 57/1, de 21 de marzo de 2014, y 58/4, de 17 de marzo de 2015,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo contribuirá al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que en ella figuran,

Tomando nota de los resultados del seminario-curso práctico internacional sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y la Segunda Conferencia Internacional sobre Desarrollo Alternativo²⁷, que incluyen conclusiones y recomendaciones dimanantes de las visitas sobre el terreno, el seminario-curso práctico y la Conferencia Internacional de alto nivel, y señalando, en particular, los proyectos de desarrollo alternativo observados en esas visitas, centrados en el aumento de la resiliencia individual y comunitaria y reconocidos como ejemplos de la filosofía de suficiencia económica del Rey de Tailandia,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito para la producción de drogas, que es una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, y que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas,

Expresando preocupación por el hecho de que el cultivo ilícito y la producción, fabricación, distribución y tráfico ilícitos de drogas siguen planteando importantes desafíos en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y reconociendo la necesidad de fortalecer unas estrategias sostenibles de fiscalización de cultivos que comprendan medidas de desarrollo alternativo, erradicación y represión para reducir de forma apreciable y medible el cultivo ilícito, y la necesidad de intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional de manera más integral, conforme al principio de responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia financiera y técnica mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos desafíos,

²⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²⁷ E/CN.7/2016/13, anexo.

Observando con preocupación que el apoyo financiero general a los proyectos y programas de desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, solo ha representado una pequeña proporción de la asistencia oficial para el desarrollo y solo ha llegado a un porcentaje muy reducido de comunidades y hogares que se dedican al cultivo ilícito para la producción de drogas a nivel mundial,

1. *Toma nota con aprecio* de los resultados del seminario-curso práctico internacional y la Segunda Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrados en Chiang Rai, Chiang Mai y Bangkok (Tailandia) y en el estado de Shan (Myanmar) del 19 al 24 de noviembre de 2015 y acogidos por el Gobierno de Tailandia en colaboración con el Gobierno de Alemania, el Gobierno de Myanmar y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como aportación a las continuas deliberaciones sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo²⁸ y a la mejora de su aplicación, de conformidad con la legislación nacional;

2. *Reafirma* que, como se resalta en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo, el desarrollo alternativo, como componente fundamental de las políticas y los programas destinados a reducir la producción de drogas, es una opción importante, viable y sostenible para prevenir, eliminar o reducir de forma considerable y medible los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la medida en que contribuye a combatir la pobreza y proporciona oportunidades de subsistencia;

3. *Insta* a los Estados Miembros afectados por el cultivo ilícito o expuestos a ese riesgo a que consideren la posibilidad de incorporar el desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, según proceda, a fin de abordar el cultivo ilícito y los factores socioeconómicos conexos, proporcionar medios de vida alternativos sostenibles y contribuir de manera importante a la creación de sociedades inclusivas y justas, con objeto de reducir la desigualdad dentro de los países y entre ellos;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando formulen y lleven a la práctica estrategias y políticas de desarrollo alternativo integrales y sostenibles, incluidas, según proceda, estrategias y políticas de desarrollo alternativo preventivo, tengan en cuenta las necesidades concretas de las comunidades y los grupos afectados por el cultivo ilícito destinado a la producción y fabricación de drogas, en el contexto más amplio de las políticas nacionales;

5. *Destaca* que, al preparar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluidos, según proceda, programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, se debería hacer hincapié en empoderar a las comunidades locales y alentar su implicación, con inclusión de las mujeres, los niños y los jóvenes, teniendo en cuenta sus necesidades concretas, y en fortalecer la capacidad local, ya que la cooperación efectiva de todos los interesados en el proceso de desarrollo alternativo en su conjunto es decisiva para el éxito del desarrollo alternativo;

²⁸ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

6. *Destaca también* que el desarrollo alternativo integral y sostenible, que es uno de los instrumentos disponibles para hacer frente al problema mundial de las drogas, refuerza la presencia del Estado, crea confianza entre las comunidades y el gobierno, fortalece la gobernanza y las instituciones locales y promueve sociedades pacíficas e inclusivas y, con arreglo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, incluye la promoción del estado de derecho;

7. *Alienta* a que se sigan celebrando deliberaciones sobre la relación y los posibles vínculos entre el desarrollo alternativo y el fomento del estado de derecho por las personas y las comunidades, así como sobre la gran diversidad de retos que afectan a los medios de vida y el bienestar de las personas, a fin de seguir formulando medidas para abordar las causas profundas de dichos retos;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que velen por la secuenciación correcta y coordinada de las intervenciones en materia de desarrollo al elaborar programas de desarrollo alternativo;

9. *Destaca* que, al ejecutar programas de desarrollo alternativo integrales y sostenibles, deberían promoverse y protegerse el acceso a tierras productivas y a los derechos sobre la tierra, como la concesión de títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, de manera compatible con las leyes y reglamentaciones internas y con la plena participación de las comunidades locales y en consulta con ellas;

10. *Pone de relieve* que la comerciabilidad de los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo debería evaluarse antes de poner en práctica dichos programas y que, cuando proceda, los productos del desarrollo alternativo deberían contribuir a crear cadenas de valor añadido para que las comunidades destinatarias puedan obtener mayores ingresos, a fin de apoyar medios de vida sostenibles y sustituir los ingresos generados por el cultivo ilícito;

11. *Alienta* a la comunidad internacional, la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico a que trabajen con las comunidades afectadas para formular recomendaciones, haciendo especial hincapié en estrategias de desarrollo alternativo concretas que tengan en cuenta las condiciones demográficas, culturales, sociales y geográficas e incluyan ideas para apoyar y promover nuevos productos;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, y exhorta a los Estados Miembros que tengan experiencia en esos ámbitos a que difundan los resultados, las evaluaciones de los proyectos ejecutados y las enseñanzas extraídas, contribuyendo de ese modo a la difusión y aplicación de los Principios Rectores;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan la voluntad política y el compromiso a largo plazo con respecto a la ejecución de programas y estrategias de desarrollo alternativo, y a que continúen participando en programas de creación de conciencia y entablando diálogos y cooperación con todos los interesados pertinentes;

14. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que aumenten su apoyo al desarrollo rural de las regiones y los grupos de población afectados, o que corren el riesgo de verse afectados, por el cultivo ilícito para la producción de drogas aportando financiación a largo plazo y flexible, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan un firme compromiso con la financiación de los programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la coordinación intergubernamental al formular y ejecutar proyectos y programas de desarrollo alternativo;

16. *Alienta* a todas las entidades y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que continúen intensificando su interacción con la Comisión de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de ayudar a los Estados Miembros a ejecutar de manera eficaz programas de desarrollo alternativo, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a seguir mejorando la coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

17. *Alienta* a los organismos de desarrollo, los donantes y las instituciones financieras, el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico a que intercambien información, experiencias y mejores prácticas, promuevan la investigación y redoblen los esfuerzos para promover el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda;

18. *Reconoce* que se requieren más investigaciones para comprender mejor e identificar los factores que contribuyen a que se practique el cultivo ilícito y para mejorar la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo;

19. *Afirma* que, además de las estimaciones relativas al cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con el problema mundial de las drogas, al evaluar los programas de desarrollo alternativo se deberían utilizar indicadores referentes al desarrollo humano, las condiciones socioeconómicas, el desarrollo rural y la mitigación de la pobreza, así como indicadores institucionales y ambientales, a fin de garantizar que los resultados se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a largo plazo a los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, centrados en el cultivo ilícito, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza, entre otras cosas mediante enfoques orientados al desarrollo más eficaces que apliquen medidas de desarrollo rural, fortalezcan a los gobiernos y las instituciones locales, mejoren la infraestructura, incluida la prestación de servicios públicos, como los relacionados con el agua, la energía, la salud y la educación, en zonas gravemente afectadas por el cultivo ilícito, promuevan la participación de las comunidades locales, contribuyan al empoderamiento de las personas y aumenten la resiliencia de las comunidades;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a mantener y fortalecer la cooperación internacional para apoyar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, como parte esencial de estrategias eficaces de control de cultivos, a fin de potenciar los resultados positivos de esos programas, especialmente en las zonas que se ven afectadas, o corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

22. *Alienta* a los Estados Miembros con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, a que sigan intercambiando mejores prácticas, cuando se les solicite, fomentando la investigación para comprender mejor los factores que contribuyen al cultivo ilícito y promoviendo e intensificando la cooperación internacional, incluida la cooperación técnica de alcance intercontinental, interregional, subregional y regional en materia de desarrollo alternativo integral y sostenible, que en algunos casos engloba el desarrollo alternativo preventivo;

23. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

C. Proyecto de decisión presentado por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 59º período de sesiones y programa provisional de su 60º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 59º período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2012;
- c) Aprueba el programa provisional del 60º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 60º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Segmento sobre cuestiones operacionales

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del

programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:

- a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
- b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica;
- c) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento sobre cuestiones normativas

4. Debates de mesa redonda/debate temático.
5. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas:
 - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
 - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
 - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
6. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016.
7. Preparativos para el 62° período de sesiones de la Comisión, en 2019.
8. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las Listas o Cuadros de los tratados;
 - b) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
9. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

10. Contribución que la Comisión puede aportar a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

* * *

11. Programa provisional del 61º período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 60º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2015²⁹.

D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

4. Las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión se señalan a la atención del Consejo Económico y Social:

Resolución 59/2

Resultados de las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, incluida la declaración de Abu Dabi

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁰, aprobada por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, en que los Estados Miembros recomendaron que la Asamblea General celebrara un período extraordinario de sesiones para tratar el problema mundial de las drogas,

Recordando también la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea decidió celebrar a principios de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

²⁹ E/INCB/2015/1.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 69/200, de 18 de diciembre de 2014, de que la Comisión de Estupefacientes dirigiera el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta,

Resolviendo seguir apoyando el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016 y seguir contribuyendo a ese proceso, en vista de la solicitud que la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 56/10, de 15 de marzo de 2013, dirigió a las reuniones de sus órganos subsidiarios de que contribuyeran a la supervisión de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción a nivel regional examinando las opiniones regionales sobre los progresos realizados a ese respecto,

Tomando nota de las reuniones de órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes que se celebraron en 2015, a saber, la 11ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, celebrada en Bruselas del 22 al 25 de junio, la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Argel del 14 al 18 de septiembre, la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en San Pedro Sula (Honduras) del 5 al 9 de octubre, la 39ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, celebrada en Bangkok del 19 al 22 de octubre, y el 50º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio celebrado en Abu Dabi del 8 al 12 de noviembre,

1. *Toma nota* de los resultados de esas reuniones de los órganos subsidiarios³¹;

2. *Toma nota también* de la declaración de Abu Dabi de los Estados miembros que participaron en el 50º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, celebrado en Abu Dabi del 8 al 12 de noviembre, que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Declaración de Abu Dabi

Nosotros, los representantes de los Estados miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio reunidos en el 50º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, celebrado en Abu Dabi del 8 al 12 de noviembre de 2015,

³¹ Véase E/CN.7/2016/10.

Recordando la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³², en que se reconoció que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que requería una cooperación internacional eficaz y creciente y exigía un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se reforzaran mutuamente,

Seriamente preocupados por la creciente amenaza que plantea el problema de las drogas en la región,

Recordando que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas son la piedra angular de la política de fiscalización internacional de drogas,

Recordando también que el uso y la posesión, incluida la posesión para el consumo personal, de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha de limitarse a fines médicos y científicos, de conformidad con el marco de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando los principios de soberanía, integridad territorial de los Estados y no intervención, así como el principio de responsabilidad común y compartida, en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Hemos acordado formular las siguientes recomendaciones:

a) Los gobiernos deberían tener en cuenta las perspectivas y enfoques regionales relativos a la lucha contra el problema mundial de las drogas, respetando plenamente las particularidades culturales y religiosas de cada región;

b) Se alienta a los gobiernos a oponerse a toda forma de legalización de drogas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y a comprender a fondo las causas y los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, para hallar una forma eficiente de abordar ese problema;

c) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas extrasede deberían mantener su papel rector en la coordinación del fomento de la capacidad y en la asistencia técnica a los Estados Miembros para contrarrestar el problema mundial de las drogas en los planos nacional, regional e interregional;

d) En el Cercano Oriente y el Oriente Medio debería prestarse atención prioritaria a la lucha contra la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas que afectan a la región, en particular de opiáceos, cocaína, estimulantes de tipo amfetamínico, incluidos las nuevas sustancias psicoactivas y el Captagon, y tramadol;

e) Debería alentarse la coordinación entre los centros regionales de información sobre actividades de represión, como el Centro de Información Criminal para la Lucha Antidrogas del Consejo de Cooperación del Golfo, el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central y la Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada, en el marco de la iniciativa de “concatenación de redes” de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

³² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

f) Se alienta a los gobiernos a que mejoren el acceso a servicios de tratamiento de la drogodependencia de calidad y que aseguren el acceso a sicotrópicos y estupefacientes esenciales para fines médicos, a la vez que previenen su desvío y uso indebido;

g) Se alienta a los gobiernos a que, al hacer frente al blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas provenientes del tráfico ilícito de drogas, fortalezcan la coordinación nacional entre sus organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y sus unidades de inteligencia financiera en la respuesta a las solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca.

Resolución 59/3

Fomento de la creación de redes oficiosas en la comunidad científica y del intercambio de conclusiones basadas en datos científicos en las que se puedan fundamentar las políticas y prácticas para abordar el problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando el compromiso de los Estados Miembros en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³³ de garantizar que las medidas se basen en un enfoque integrado y equilibrado de la reducción de la demanda y la oferta de drogas y de otras cuestiones conexas y en el principio de la responsabilidad común y compartida y evaluaciones basadas en datos científicos de la naturaleza y la magnitud del problema mundial de las drogas,

Teniendo presente la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁴, en la que se reconoció la necesidad de evaluar científicamente las medidas de reducción de la oferta y la demanda de drogas a fin de dirigir los recursos de los gobiernos hacia iniciativas que hubieran dado buenos resultados en la lucha contra las causas del problema mundial de las drogas,

Teniendo presente también la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, en que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de promover, desarrollar, examinar o fortalecer programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en datos científicos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado de las estrategias de reducción de la demanda y la oferta,

³³ *Ibid.*

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

Teniendo presente además la necesidad de respetar las normas aceptadas internacionalmente en relación con las investigaciones científicas,

Reafirmando el compromiso contraído por las partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³⁵ de facilitar el intercambio de información científica y la realización de investigaciones sobre la erradicación del cultivo ilícito de plantas de las que se extrajeran estupefacientes, y observando la necesidad de aumentar la eficacia de esas medidas de reducción de la oferta, considerando sus consecuencias sociales, sanitarias, de seguridad, económicas y medioambientales y su sostenibilidad,

Recordando su resolución 58/7, de 17 de marzo de 2015, en que se subrayó que era necesario que los Estados Miembros cooperasen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta, los mercados de la droga, y la delincuencia relacionada con las drogas,

Reconociendo los esfuerzos que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes para prestar apoyo a los Estados Miembros en el fomento de la cooperación oficiosa y del intercambio de conclusiones basadas en datos científicos en las que se puedan fundamentar las políticas y prácticas para abordar el problema mundial de las drogas,

Poniendo de relieve la necesidad de promover la colaboración en la investigación científica entre los expertos científicos, los encargados de formular políticas y demás interesados pertinentes y de fomentar el intercambio apropiado de conclusiones basadas en datos científicos en las que se puedan fundamentar las políticas y prácticas para abordar el problema mundial de las drogas,

Acogiendo con beneplácito el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la convocación de reuniones internacionales oficiosas para establecer redes científicas en los ámbitos de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación en lo que respecta a la drogodependencia y en la facilitación del intercambio de conclusiones basadas en datos científicos en las que se puedan fundamentar las políticas y prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas,

1. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga convocando reuniones internacionales informales oficiosas para establecer redes científicas entre científicos seleccionados por la Oficina basándose en las recomendaciones de los Estados Miembros y otros interesados pertinentes, y facilitando la difusión de conclusiones basadas en datos científicos en las que se puedan fundamentar las políticas y prácticas para abordar el problema mundial de las drogas;

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

2. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en sus actividades de fomento de la creación de redes informales en la comunidad científica y del intercambio de conclusiones basadas en datos científicos en las que se puedan fundamentar las políticas y prácticas para abordar el problema mundial de las drogas, entre otras cosas facilitando la participación voluntaria de los expertos apropiados en esas actividades;

3. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que estudien la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para los fines de la presente resolución, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informe en su 61º período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Resolución 59/4

Elaboración y difusión de normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³⁶, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁷ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³⁸,

Destacando, en particular, el artículo 38 de la Convención de 1961 en su forma enmendada, que dispone que las partes en la Convención adoptarán todas las medidas posibles para la prevención del uso indebido de drogas y la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas y coordinarán sus esfuerzos y fomentarán la formación de personal para el tratamiento, postratamiento, rehabilitación y reinserción social de quienes hagan uso indebido de estupefacientes,

Teniendo presentes la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁹, en que los Estados Miembros reafirmaron su compromiso de promover, desarrollar, examinar o fortalecer programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en datos científicos, como parte de un enfoque amplio, equilibrado e integrado de reducción de la oferta y la demanda,

³⁶ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

³⁷ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³⁸ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

Recordando la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas⁴⁰,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulada: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁴¹,

Reconociendo que la drogodependencia y los trastornos relacionados con el consumo de drogas son trastornos de la salud complejos de índole crónica y recurrente, que dependen de múltiples factores y tienen causas y consecuencias psicosociales, y que pueden prevenirse y tratarse,

Convencida de la importancia de que se adopte un enfoque multisectorial y plenamente coordinado en el que cooperen organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, a fin de apoyar el establecimiento de políticas y programas que promuevan tratamientos psicosociales, conductuales y farmacológicos, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluso para la población penitenciaria y las personas que hayan salido de prisión, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes,

Destacando que, al igual que ocurre con cualquier otro trastorno de la salud, la elaboración de normas para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas debería ser coherente con las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos,

Poniendo de relieve la necesidad de asegurar el acceso no discriminatorio a un tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas adecuado, eficaz y basado en datos científicos, incluso para las personas afectadas por tales trastornos en el sistema penitenciario y otros lugares de reclusión, de conformidad con la legislación nacional,

Convencida de la importancia de que se ofrezcan terapias para un tratamiento global e integrado, encaminado a prevenir las recaídas de las personas afectadas por la drogodependencia o por trastornos causados por el consumo de sustancias, a fin de que todas las personas tengan acceso a un tratamiento eficaz y a servicios de apoyo que faciliten su recuperación, y convencida también de la eficacia de los enfoques holísticos que ofrezcan servicios y apoyo diseñados para subvenir a las necesidades particulares de cada persona y cada familia, y de promover la participación e implicación activas de quienes están afectados por trastornos relacionados con el consumo de drogas,

Acogiendo con beneplácito la labor que siguen realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud para sensibilizar respecto de los trastornos relacionados con el consumo de drogas en cuanto problema de salud pública y para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, a fin de que mejoren la calidad de las prácticas eficaces de tratamiento

⁴⁰ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁴¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, aseguren su disponibilidad y aumenten el acceso a estas,

Observando con aprecio la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud en la elaboración de las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, que es un compendio de recomendaciones basadas en datos científicos que reflejan las mejores prácticas terapéuticas para su posible utilización por los Estados Miembros, según proceda, y que se actualizará y mejorará a medida que se recopilen nuevos datos científicos, por ejemplo mediante su puesta a prueba sobre el terreno,

1. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los sistemas, intervenciones y políticas de tratamiento de la drogodependencia sobre la base de datos científicos, utilizando las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud sobre la base de los datos científicos, según corresponda y de conformidad con la legislación nacional y los tratados de fiscalización internacional de drogas;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, elabore iniciativas encaminadas a apoyar la difusión de las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas;

3. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, proporcione a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica y asistencia en materia de creación de capacidad en apoyo de la labor que emprendan para aplicar prácticas que sean conformes con las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, según proceda y de conformidad con la legislación nacional;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de iniciar procesos sistemáticos para adaptar en el plano nacional las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas y adoptar normas nacionales de certificación de los servicios que se presten, de conformidad con la legislación nacional, para garantizar que la respuesta que se proporcione a esos trastornos sea cualificada y eficaz, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, preste asistencia en esos procesos a los Estados Miembros que la soliciten;

5. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de su mandato, apoye a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten con relación al proceso de adaptación nacional de las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, a fin de garantizar una respuesta eficaz a esos trastornos como parte de un enfoque integral;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, mediante cooperación bilateral, regional e internacional, según proceda, colaboren en la aplicación de prácticas conformes a las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas mediante el intercambio de información y prestación de asistencia, incluida asistencia técnica, cuando se solicite, con miras a mejorar su capacidad para aplicar dichas normas, según proceda y de conformidad con la legislación nacional;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de forma periódica, aporten sus conocimientos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con la legislación nacional, sobre la base de consultas con distintas partes interesadas pertinentes, como científicos, profesionales del tratamiento de la drogodependencia y organizaciones no gubernamentales, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que utilicen esas aportaciones, en el contexto de sus respectivos procedimientos, para actualizar periódicamente las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, a fin de que reflejen las prácticas más eficaces;

8. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para mejorar los conocimientos de los encargados de formular políticas, así como la capacidad de los profesionales e investigadores del ámbito del tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, mediante la utilización de las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, cuando proceda y sea aplicable, y de conformidad con la legislación nacional;

9. *Invita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga coordinando esfuerzos con otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, para difundir las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas;

10. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines mencionados, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 59/5

Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁴², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y

⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁴³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁴, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para lograr las metas y los objetivos de esos tratados y cumplir lo dispuesto en ellos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la que los Estados Miembros afirmaron estar resueltos a, entre otras cosas, poner fin al hambre y la pobreza en todo el mundo, combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, proteger los derechos humanos y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales, así como a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad,

Recordando la resolución 70/182 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”, en la que la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas,

Recordando también la resolución 52/1 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, titulada “Promoción de la cooperación internacional para combatir la participación de mujeres y niñas en el tráfico de drogas, en especial como portadoras”, así como todas las resoluciones de la Comisión en la materia en que se pone de relieve la necesidad de tener en cuenta el género al elaborar y aplicar políticas y programas relacionados con drogas,

Recordando además su resolución 55/5, de 16 de marzo de 2012, titulada “Fomento de estrategias y medidas que respondan a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de programas y estrategias amplios e integrales de reducción de la demanda de drogas”,

Recordando su resolución 58/5, de 17 de marzo de 2015, titulada “Apoyo a la colaboración entre las autoridades de salud pública y de justicia en la aplicación de medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con drogas”,

Tomando nota del vigésimo aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴⁵, celebrada en 1995, y la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción conexas, celebrada en septiembre de 2015 junto con la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, el Plan de Acción para

⁴⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴⁶, aprobado en 1994,

Recordando la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴⁷, en que los Estados Miembros reconocieron la importante contribución de las mujeres a la tarea de poner freno al problema mundial de las drogas, se comprometieron a velar por que las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas tuvieran en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres en relación con los problemas que generaban las drogas y decidieron adoptar medidas eficaces para que tanto las mujeres como los hombres tuvieran acceso a las políticas y estrategias de fiscalización de drogas y se beneficiaran de ellas por igual y sin discriminación alguna, gracias a una participación activa en todas las etapas del desarrollo y la aplicación de los programas y políticas,

Gravemente preocupada por los obstáculos sociales y estructurales, como la pobreza, que siguen dificultando el acceso de las mujeres al tratamiento del consumo de drogas y, en algunos casos, el hecho de que no se asignan recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, y plenamente consciente de que las mujeres se ven gravemente afectadas por determinadas consecuencias del uso indebido de drogas, como las enfermedades de transmisión sexual, y por las consecuencias de la violencia doméstica y los delitos cometidos bajo la influencia de las drogas,

Consciente de que el aumento de las oportunidades de educación y empleo para la mujer conlleva una disminución significativa del riesgo del abuso de drogas o la drogodependencia y de la implicación en delitos relacionados con las drogas,

Teniendo presente la gran contribución de las mujeres al desarrollo de la sociedad y la familia, y el hecho de que muchas mujeres son cabeza de familia y únicas o principales responsables de cuidar de los niños y otras personas, como los ancianos y las personas con discapacidad,

Reafirmando su papel como principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas,

Reconociendo el importante papel que desempeña la sociedad civil para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular los aspectos relacionados con el género,

Reafirmando el compromiso asumido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴⁸ de poner fin a toda discriminación contra la mujer, en particular mediante el logro de la igualdad de acceso de las mujeres a los servicios de salud,

⁴⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁴⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren, según proceda, y apliquen políticas y programas nacionales sobre drogas en plena conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, incluida la necesidad de acceso a servicios de salud adaptados específicamente a sus necesidades, y las necesidades de las mujeres que sean responsables únicas o principales del cuidado de menores y otras personas, e intercambien información y mejores prácticas a ese respecto;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan e intercambien datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por edad y sexo, sobre el problema mundial de las drogas, también cuando proporcionen información por medio del cuestionario para los informes anuales, así como cuando informen a la Comisión de Estupefacientes según lo previsto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y a que incorporen la perspectiva de género en sus investigaciones y análisis sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, con miras a subsanar la escasez de conocimientos sobre la mujer y el consumo de drogas;

3. *Toma nota* del importante papel que desempeñan las mujeres y las niñas para abordar los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, y las alienta a que contribuyan a formular y ejecutar políticas y programas nacionales relacionados con las drogas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen en consideración las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres detenidas, procesadas o juzgadas, o a las que se hayan impuesto condenas por delitos relacionados con las drogas, cuando formulen medidas que tengan en cuenta el género como parte integrante de sus políticas de prevención del delito y justicia penal, incluidas medidas apropiadas para llevar ante la justicia a los autores de abusos contra las mujeres detenidas o encarceladas por delitos relacionados con las drogas, e utilicen, según proceda, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)⁴⁹, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)⁵⁰ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁵¹;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que ejecuten programas de base amplia para impedir la utilización de mujeres y niñas como correos en el tráfico de drogas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados para que formulen dichos programas a fin de luchar contra la utilización y participación de las mujeres en el comercio ilícito de drogas y adoptar medidas penales adecuadas contra los grupos delictivos organizados que utilicen a mujeres y niñas como correos;

6. *Pone de relieve* que, sin perjuicio del principio de igualdad de todos ante la ley, al dictar sentencia o decidir medidas previas al juicio respecto de una mujer embarazada o que sea la principal o única responsable de cuidar de un niño, se debería dar preferencia a las medidas no privativas de la libertad, de ser posible y apropiado, y considerar la posibilidad de imponer penas de privación de la libertad

⁴⁹ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁰ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

cuando se trate de delitos graves o violentos, y, en este sentido, invita a los Estados Miembros a que se basen en la publicación de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Guidelines for Identification and Management of Substance Use and Substance Use Disorders in Pregnancy*, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, mediante la colaboración entre los servicios sociales y de salud y las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y de la justicia, tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para proporcionar entornos seguros a las mujeres, y a que utilicen una amplia diversidad de medidas sustitutivas de la condena o la pena para determinados delitos menores relacionados con las drogas, de conformidad con la legislación nacional, a fin de mejorar la salud y la seguridad públicas de las personas, las familias y la sociedad;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten servicios de atención y tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de sustancias basados en datos científicos que tengan en cuenta la perspectiva de la salud y la seguridad públicas y que se adapten a las necesidades de las mujeres y las niñas, y alienta también a los Estados Miembros a que amplíen la cobertura de los programas existentes y garanticen el acceso a ellos y ofrezcan capacitación y supervisión a todos los profesionales de la salud y la atención social competentes que trabajen con mujeres, inclusive en entornos penitenciarios, de conformidad con la legislación nacional;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invita a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperen a ese respecto;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga incorporando la perspectiva de género en todas sus prácticas, políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas y que contribuya adecuadamente, con arreglo a su mandato, al logro de los objetivos y las metas de Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵², comprendiendo que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus correspondientes metas;

11. *Reafirma* la solicitud que dirigió al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su resolución 58/12, de 11 de diciembre de 2015, de intensificar los esfuerzos de la Oficina para alcanzar el equilibrio de género en el Cuadro Orgánico y categorías superiores, incluidos los representantes de las oficinas extrasede, al tiempo que se respeta el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante la intensificación de las iniciativas de divulgación;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

⁵² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Resolución 59/6

Promoción de estrategias y políticas de prevención

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁵³, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁵⁴, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁶,

Recordando también la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵⁷ y la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁵⁸, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

Recordando además su resolución 53/1, de 12 de marzo de 2010, titulada “Fomento de la prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario”, su resolución 53/2, de 12 de marzo de 2010, titulada “Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas”, su resolución 55/10, de 16 de marzo de 2012, titulada “Promoción de estrategias y políticas de prevención empíricas en materia de drogas”, y su resolución 57/3, de 21 de marzo de 2014, titulada “Promoción de la prevención del uso indebido de drogas basada en datos científicos como inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades”,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁵⁹,

Profundamente preocupada por el hecho de que el problema mundial de las drogas siga representando una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y en particular de los niños y los jóvenes,

Plenamente consciente de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

⁵⁵ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁵⁶ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁵⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Reconociendo que el trastorno por consumo de sustancias es un trastorno de salud crónico y recurrente, pero prevenible y tratable, que depende de múltiples factores y que tiene causas y consecuencias psicosociales, y destacando la necesidad de ofrecer un conjunto completo de políticas y programas que promuevan la prevención del consumo de drogas,

Reconociendo también que prevenir el uso ilícito de drogas es esencial para reducir la demanda de drogas y asegurar el bienestar social, como parte de un enfoque equilibrado de la lucha contra las drogas,

Teniendo presente que, para reducir y abordar con eficacia las consecuencias negativas del uso ilícito de drogas, es necesario adoptar un enfoque integral de la prevención que tenga en cuenta la perspectiva de género y preste atención a las personas, las familias, las comunidades y las sociedades en general,

Convencida de que la prevención basada en datos científicos y en un proceso riguroso de adaptación a las circunstancias socioeconómicas puede ser un enfoque eficaz en función del costo para prevenir el uso ilícito de drogas y otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituye una inversión rentable en el bienestar de todos, incluidos los niños, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, las familias, las comunidades y las sociedades,

Convencida también de que la cooperación internacional en materia de prevención del uso ilícito de drogas, que tenga en cuenta el principio de la responsabilidad común y compartida, puede ayudar a los Estados Miembros que la soliciten a establecer estrategias y políticas más integrales y con mayor base científica,

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, al contribuir a obtener una visión completa de la situación con respecto a las drogas, detectar desde un comienzo las tendencias incipientes y aportar a los planificadores y los encargados de la adopción de decisiones información que sirva para diseñar estrategias nacionales y regionales de prevención del uso de drogas,

Reconociendo también el importante papel que desempeñan los medios de comunicación al informar al público y difundir conocimientos sobre medidas de prevención por distintas vías, entre ellas las redes sociales,

Destacando la importancia de tener en cuenta las obligaciones correspondientes en materia de derechos humanos, y en particular los derechos de los niños de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁰, al aplicar los programas y políticas de prevención de drogas,

Poniendo de relieve la importancia de aplicar las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, que constituyen un instrumento pertinente en el que se resumen las pruebas científicas disponibles en la actualidad y se describen las intervenciones y políticas que han dado buenos resultados en materia de prevención y sus características,

⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan elaborando, actualizando y evaluando políticas nacionales en favor de la prevención del uso ilícito de drogas, en particular entre las familias, los niños y los jóvenes, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible;
2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que apliquen medidas de prevención dirigidas a toda la población, específicas e indicadas a fin de fortalecer la resiliencia en los jóvenes y los niños;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que den a conocer sus progresos relativos a las políticas y estrategias de prevención e informen sobre la eficacia de esas políticas y estrategias, con el fin de promover la cooperación y el diálogo internacionales;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen apoyo político y dediquen recursos suficientes a las iniciativas relacionadas con la prevención del uso ilícito de drogas y sus consecuencias nocivas;
5. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan la recopilación de datos sobre el consumo de drogas y la epidemiología y a que fomenten el uso de normas internacionales, como las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, a fin de formular estrategias y programas de prevención eficaces;
6. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen políticas e intervenciones específicas de prevención destinadas a promover el desarrollo saludable y seguro de los niños y los jóvenes, que son particularmente vulnerables a riesgos de orden personal o debidos al entorno;
7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el género y la edad al prestar servicios conexos en la elaboración de estrategias y actividades de prevención del consumo de drogas;
8. *Insta* a los gobiernos a que hagan frente al uso indebido de productos farmacéuticos mediante la formulación y aplicación de estrategias eficaces de prevención basadas en datos científicos, según proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;
9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen medidas amplias de prevención del uso ilícito de drogas desde una perspectiva que tenga en cuenta a la persona, así como a la comunidad y a la sociedad en su conjunto, entre otras cosas mediante intervenciones en materia de salud pública;
10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan estilos de vida saludables, por ejemplo a través de programas de actividad física, deporte y ocio, desarrollen las aptitudes sociales y otros factores de protección, fomenten programas de educación y sensibilización en contextos múltiples, con la participación de las familias, los docentes, los estudiantes, los profesionales de la salud, los dirigentes comunitarios y los trabajadores sociales, y den a conocer las buenas prácticas a la comunidad internacional, y alienta a que dichas prácticas se difundan;
11. *Pone de relieve* la necesidad de elaborar y ejecutar programas amplios de prevención del uso de drogas, utilizando un enfoque basado en diversos agentes, como las autoridades sanitarias, educativas y encargadas de hacer cumplir de ley, según proceda;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan las nuevas sustancias psicoactivas en el ámbito de aplicación de los programas de prevención y, de considerarse necesario, a que diseñen iniciativas de prevención específicas para hacer frente a ese problema;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren políticas de prevención adaptadas a las nuevas sustancias psicoactivas, según proceda, y a que intercambien de forma activa información y conocimientos especializados sobre intervenciones eficaces;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan la elaboración de intervenciones y políticas basadas en datos científicos para prevenir y combatir la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet, prestando especial atención a la protección de determinados grupos, como los jóvenes y los indígenas, y teniendo presentes las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sean conscientes de que la exclusión social puede contribuir al uso ilícito de drogas, la mala salud, la pobreza y la desigualdad, y de que es importante atender al bienestar básico de las personas necesitadas, respetando sus derechos humanos y su dignidad, para prevenir eficazmente el uso ilícito de drogas;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas prácticas de prevención para proteger a su población contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas brindándole la oportunidad de adquirir aptitudes para la vida, por ejemplo mediante la formación profesional, de gozar de igualdad de condiciones para acceder a oportunidades positivas y provechosas, y de aprender a apoyar a los hijos;

17. *Alienta* la cooperación con las universidades, las escuelas, otras instituciones educativas, con arreglo a la legislación nacional, y la sociedad civil, así como con las organizaciones internacionales y programas del sistema de las Naciones Unidas pertinentes, de conformidad con sus mandatos, para la elaboración de programas de prevención que incluyan orientaciones sobre estrategias de prevención eficaces en las comunidades y los distintos entornos escolares;

18. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informe en su 61º período de sesiones de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los progresos realizados al respecto;

19. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos más arriba, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 59/7

Promoción de la imposición de penas proporcionadas por delitos relacionados con las drogas que reúnan determinados requisitos al aplicar políticas de fiscalización de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el concepto de la proporcionalidad de las penas previsto en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶¹ y la importancia de promover la imposición de penas proporcionadas por delitos relacionados con las drogas, a fin de que la respuesta de la justicia penal al problema de las drogas sea humana y eficaz,

Reconociendo que la Convención de 1988 exige a los Estados partes que velen por que la comisión de los delitos tipificados de conformidad con la Convención sea punible con penas que tengan en cuenta el grado de gravedad y que distingan entre los delitos de “particular gravedad” y los delitos de carácter leve,

Reafirmando el principio de que corresponde a los Estados tipificar los delitos y determinar la pena correspondiente teniendo debidamente en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de ejercer un efecto disuasorio en lo que respecta a la comisión de delitos relacionados con las drogas,

Recordando el principio consagrado en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas de que la tipificación de delitos queda reserva al derecho interno de los Estados partes y de que esos delitos han de ser enjuiciados y sancionados con arreglo a lo previsto en ese derecho,

Reconociendo además que la Convención de 1988 exige a los Estados partes que velen por que sus tribunales y autoridades competentes tengan en cuenta las circunstancias de hecho,

Tomando nota de la resolución 58/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 17 de marzo de 2015,

Observando que en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas se presupone el concepto de la imposición de penas proporcionadas en el derecho penal, según el cual la gravedad de las penas ha de ser proporcional a la gravedad de los delitos,

Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas pertinentes en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también el principio de la igualdad soberana y la integridad territorial de los Estados y el de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados,

Recordando además que en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas se establece que los Estados podrán disponer, bien en sustitución de la condena o sanción o bien como complemento a la condena o sanción, que se

⁶¹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

ofrezcan a los delincuentes que consumen drogas medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social,

Observando que algunos Estados Miembros podrían prever medidas sustitutivas del enjuiciamiento o la privación de libertad que no entrañen impunidad alguna, de conformidad con su legislación nacional,

Reconociendo que la imposición de penas proporcionadas por delitos relacionados con las drogas puede facilitar a los Estados partes el logro de las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Teniendo presente la importancia de preservar la integridad de la legislación nacional aplicable, en particular del derecho penal,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para garantizar que, de conformidad con los principios constitucionales y los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, su derecho interno satisfaga los requisitos que se establecen en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶¹ de que se impongan penas proporcionales a la gravedad de los delitos y se tengan en cuenta los hechos y las circunstancias de cada caso, y también se tomen en consideración, según proceda, las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus principios constitucionales y los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, promuevan políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas por delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y que se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de 1988 y otras las disposiciones aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren, de conformidad con los principios básicos de su ordenamiento jurídico, la posibilidad de elaborar o adoptar medidas como la educación, el tratamiento, la rehabilitación o la reinserción social que sustituyan o complementen las condenas o sanciones por delitos relacionados con las drogas, en plena conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 3 de la Convención de 1988;

4. *Invita además* a los Estados Miembros a que, con carácter voluntario y por conducto de la Comisión de Estupefacientes, intercambien información, lecciones aprendidas y mejores prácticas en relación con la formulación, aplicación y resultados de las prácticas nacionales en lo que respecta a la proporcionalidad de las penas conforme con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido el artículo 3 de la Convención de 1988;

5. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, cuando se le solicite, proporcione asistencia técnica para la aplicación de la presente resolución, y alienta a la Oficina a que ayude a los Estados Miembros a intercambiar información, según proceda;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 59/8

Promoción de medidas para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico

La Comisión de Estupefacientes,

Profundamente preocupada por la combinación de la diversidad de las nuevas sustancias psicoactivas y la velocidad con que esas sustancias aparecen y se propagan, lo que a menudo requiere la rápida adaptación de los marcos normativos nacionales y someter a fiscalización internacional a las nuevas sustancias psicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas,

Observando que los traficantes de drogas explotan el mercado a fin de ofrecer un número cada vez mayor de nuevas sustancias psicoactivas para su uso indebido, como alternativa a las drogas sometidas a fiscalización internacional,

Reconociendo que las nuevas sustancias psicoactivas pueden tener efectos similares a los de las drogas sometidas a fiscalización internacional y que todavía hay lagunas en los conocimientos sobre sus consecuencias negativas y los riesgos para la salud y la seguridad públicas de esas sustancias,

Recalcando el reto común de reducir la desviación de las sustancias químicas que se utilizan para producir las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y que para que la respuesta sea eficaz se requiere un enfoque equilibrado e integrado, garantizando al mismo tiempo que el comercio legítimo no se vea perjudicado,

Reconociendo que la fabricación y el tráfico ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y su uso indebido continúan afectando negativamente a todas las regiones del mundo en diferente medida,

Preocupada por el hecho de que se están utilizando precursores no incluidos en los Cuadros para fabricar drogas ilícitas y nuevas sustancias psicoactivas y por que estos podrían utilizarse para fabricar nuevas sustancias psicoactivas y como sustitutos de precursores sometidos a fiscalización internacional,

Reconociendo que para dar una respuesta amplia de alcance mundial a las nuevas sustancias psicoactivas es preciso adoptar enfoques diferenciados pero complementarios en los planos nacional, regional e internacional, incluida la fiscalización internacional de las sustancias más persistentes, prevalentes y nocivas,

Reconociendo también que los Estados Miembros se enfrentan a diferentes retos en la reducción de la oferta y la demanda de nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, mientras tratan de evitar al mismo tiempo que el uso legítimo de estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la anfetamina, no se vea perjudicado,

Reconociendo además la importancia de contar con políticas legislativas, reglamentarias y administrativas nacionales apropiadas que puedan responder a la aparición de nuevas sustancias psicoactivas de manera oportuna y eficaz,

Reconociendo la importancia de aplicar medidas nacionales de fiscalización de precursores y de cooperación bilateral y multilateral con el objetivo de evitar cambios en los perfiles de desviación transfronteriza,

Poniendo de relieve la necesidad de promover la asistencia técnica y financiera a los países, especialmente a los países en desarrollo, para abordar con eficacia el reto de las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas proporcionándoles equipo y capacitación para la detección e identificación de nuevas sustancias psicoactivas,

Recordando sus resoluciones 55/1, de 16 de marzo de 2012, 56/4, de 15 de marzo de 2013, 57/9, de 21 de marzo de 2014, y 58/11, de 17 de marzo de 2015, relativas al fomento de la cooperación internacional para hacer frente a las nuevas sustancias psicoactivas, en particular en lo que respecta al intercambio de información sobre las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, incluidos los nuevos datos científicos sobre modelos de tratamiento eficaces, y al apoyo al sistema de clasificación internacional de drogas para afrontar los retos que plantean esas sustancias,

Resaltando la importante función que desempeña la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta a la eficacia con que el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion ha mejorado la comprensión del problema de las nuevas sustancias psicoactivas, y la función de reunión de información sobre nuevas sustancias psicoactivas que realiza el Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reconociendo la importancia del sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la Organización Mundial de la Salud para apoyar la elaboración de una respuesta internacional al reto que representan las nuevas sustancias psicoactivas mediante la formulación de recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes sobre la inclusión de nuevas sustancias psicoactivas en las Listas, como se observa en su resolución 57/9 de la Comisión,

Observando las gestiones realizadas por la Organización Mundial de la Salud para examinar periódicamente las nuevas sustancias psicoactivas con miras a su posible fiscalización con arreglo a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶² y al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶³,

Acogiendo con beneplácito los dictámenes pertinentes sobre precursores elaborados, según sea necesario, por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶⁴, y el

⁶² *Ibid.*, vol. 520, núm. 7515.

⁶³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁶⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

papel que desempeña el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores para facilitar la comunicación entre las autoridades competentes,

Tomando nota de los resultados de la conferencia internacional sobre precursores y nuevas sustancias psicoactivas celebrada conjuntamente por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 21 al 24 de abril de 2015 en Bangkok,

Reconociendo que la cooperación voluntaria con la industria es una medida eficaz para hacer frente a la desviación de precursores no fiscalizados para su utilización en la fabricación ilícita de drogas y nuevas sustancias psicoactivas,

Profundamente preocupada por la explotación o el mal uso de Internet y los medios sociales por los traficantes de drogas para vender y promover drogas ilícitas, nuevas sustancias psicoactivas y precursores, así como por la utilización cada vez mayor de las tecnologías de las comunicaciones, como Internet, los sistemas de pago en línea y las monedas virtuales, para adquirir esas sustancias y blanquear los beneficios obtenidos de la venta,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que determinados precursores y nuevas sustancias psicoactivas hayan sido sometidos a fiscalización internacional, incluidas las diez sustancias que sometió a fiscalización la Comisión de Estupefacientes en su 58º período de sesiones, y reconociendo al mismo tiempo que la clasificación internacional de sustancias prioritarias debe ir acompañada de medidas nacionales e internacionales reforzadas para fraguar una respuesta equilibrada e integrada,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren programas nacionales de prevención, tratamiento y rehabilitación eficaces, basados en datos científicos, equilibrados e integrados que respondan a los problemas asociados a las nuevas sustancias psicoactivas y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluidos los aspectos sanitarios y sociales, y a que difundan información sobre esos programas y las evaluaciones de su eficacia por los cauces bilaterales y multilaterales oportunos;

2. *Insta* a que se siga dedicando especial atención, en el contexto de la legislación nacional, a los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y las consecuencias negativas que esas sustancias tienen para las personas, las familias, las comunidades y las sociedades, y los daños ambientales causados por su fabricación ilegal;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen el importante papel que desempeñan los precursores en la producción ilegal de todas las drogas de síntesis, especialmente las nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen la investigación y el análisis de los hábitos de consumo, los daños a la salud pública, incluidas las pruebas de toxicidad aguda y dependencia derivadas del consumo de nuevas sustancias psicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, los datos forenses y las respuestas normativas, y a que difundan sus conclusiones por cauces bilaterales, regionales y multilaterales;

5. *Insta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones pertinentes, a que continúen reuniendo datos e intercambiando información, de conformidad con sus respectivos mandatos, para lograr comprender de manera global y colectiva los movimientos y el tráfico de precursores, estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y nuevas sustancias psicoactivas y sustentar mejor la formulación de políticas de base empírica y la cooperación operacional;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan de manera rápida y efectiva ante la aparición de nuevas sustancias psicoactivas considerando la posibilidad de implantar diversos controles e iniciativas reglamentarias, legislativas y administrativas como parte de una respuesta oportuna, eficaz, amplia equilibrada e integrada que incluya legislación sobre análogos de sustancias sometidas a fiscalización, leyes de genéricos basadas en las estructuras químicas de las sustancias, enfoques plenamente normativos, medidas de fiscalización temporales, provisionales o de emergencia, procedimientos rápidos de clasificación y otros enfoques legislativos o reglamentarios nacionales, incluidos los relacionados con los fármacos de uso terapéutico, la protección del consumidor y las sustancias peligrosas;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intercambien información por cauces bilaterales y multilaterales sobre las respuestas legislativas, reglamentarias administrativas y de cumplimiento de la ley y control de fronteras, incluidas aquellas que tienen por objeto abordar la promoción, distribución y venta por Internet, a fin de gestionar de manera eficaz los retos que plantean las nuevas sustancias psicoactivas y, cuando proceda, los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

8. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las organizaciones regionales pertinentes y los Estados Miembros, a continuar realizando exámenes periódicos, eficientes, transparentes y oportunos de las nuevas sustancias psicoactivas más nocivas, prevalentes y persistentes, y a que tengan presentes los posibles efectos tóxicos de cada sustancia, tanto a nivel de la población como individual, al determinar la prioridad de su examen;

9. *Invita también* a la Organización Mundial de la Salud a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las organizaciones regionales pertinentes y los Estados Miembros, difunda su lista de vigilancia de sustancias que suscitan preocupación, reúna proactivamente pruebas sobre esas sustancias que sirvan de apoyo para futuros exámenes de base empírica y emita alertas voluntarias de salud pública cuando haya pruebas suficientes de que una nueva sustancia psicoactiva representa un riesgo para la seguridad pública;

10. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a reunir sistemáticamente la información pertinente y evaluar, según sea necesario, los precursores no fiscalizados que se utilizan en la fabricación de drogas ilícitas y nuevas sustancias psicoactivas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las organizaciones regionales pertinentes y los Estados Miembros;

11. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su Proyecto Ion a que, en consulta con los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las organizaciones regionales pertinentes, mantengan y difundan las listas de vigilancia internacional especial limitada recién creadas en las que figuran las nuevas sustancias psicoactivas sobre las que existe información suficiente en cuanto a sus efectos nocivos para la salud pública, prevalencia y ausencia de usos médicos o industriales reconocidos, a fin de apoyar las medidas de control fronterizo, aplicación de la ley y reglamentación;

12. *Invita* a todos los gobiernos a que estudien, cuando proceda, todas las posibilidades de cooperación entre las autoridades competentes y otras autoridades nacionales pertinentes y las entidades industriales y comerciales pertinentes, de todos los tamaños y a todos los niveles, a fin de impedir la desviación de precursores sometidos y no sometidos a fiscalización internacional y el suministro de nuevas sustancias psicoactivas a los mercados con fines ilícitos o nocivos;

13. *Alienta* a los gobiernos a que hagan uso de las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*⁶⁵ publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, a fin de preparar mecanismos de cooperación voluntarios, como memorandos de entendimiento, con todos los sectores industriales pertinentes, e incorporen plenamente los principios de esa cooperación en el concepto de la responsabilidad social de las empresas;

14. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que establezcan arreglos, ya sea de carácter voluntario, administrativo o legislativo, de conformidad con la legislación nacional, para que los operadores nacionales que participan en el comercio de las sustancias incluidas en las listas internacionales de vigilancia especial de precursores y nuevas sustancias psicoactivas no fiscalizadas, o en listas similares que mantengan los Estados Miembros, denuncien los pedidos sospechosos de esas sustancias y productos químicos, cuando proceda, y cooperen con las fuerzas del orden y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización y la reglamentación en lo que respecta a esas sustancias y productos químicos;

15. *Invita* a los Estados Miembros a informar voluntariamente a las autoridades de los países de tránsito y destino, de conformidad con la legislación nacional, cuando tengan conocimiento de remesas sospechosas, debidamente corroboradas por las autoridades nacionales pertinentes, de nuevas sustancias psicoactivas y precursores no fiscalizados que consideren que se suelen utilizar en la fabricación ilícita de drogas y nuevas sustancias psicoactivas incluidas en listas de vigilancia internacional, a fin de que dichas autoridades adopten las medidas oportunas en relación con las remesas entrantes;

16. *Recuerda* a los Estados Miembros que, con arreglo a sus principios constitucionales y ordenamientos jurídicos, adopten medidas civiles, penales y administrativas contra los proveedores y comerciantes de sustancias fiscalizadas que actúen de manera ilegal;

⁶⁵ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta. S.09.XI.17.

17. *Alienta* a los gobiernos a que, de conformidad con su legislación nacional, utilicen plenamente los instrumentos existentes, incluidos los que ofrece la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación, el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores, el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion, y los mecanismos y operaciones incluidos en el Proyecto Prisma, el Proyecto Cohesión y el Proyecto Ion para el intercambio de información y las investigaciones comunes, a fin de abordar la obtención, los movimientos y el tráfico de precursores y nuevas sustancias psicoactivas no fiscalizados;

18. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, en particular a los países en desarrollo, para que elaboren respuestas legislativas, reglamentarias, administrativas y operacionales oportunas y eficaces ante la aparición de nuevas sustancias psicoactivas;

19. *Invita* a los Estados Miembros a promover la asistencia técnica y financiera, especialmente a los países en desarrollo que lo soliciten, para afrontar con eficacia el desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante equipo y capacitación para detectar e identificar nuevas sustancias psicoactivas;

20. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, presten apoyo para capacitar a expertos y funcionarios en los diversos aspectos de los controles reglamentarios, con especial hincapié en la vigilancia y la fiscalización de sustancias, y entablar una cooperación voluntaria efectiva con las industrias pertinentes, teniendo presente que en muchos casos esa capacitación puede impartirse mejor a nivel regional;

21. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 59/1

Inclusión del acetilfentanilo en las Listas I y IV de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su décima sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el acetilfentanilo en las Listas I y IV de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁶.

⁶⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

Decisión 59/2

Inclusión de la MT-45 en la Lista I de la Convención de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su décima sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir la MT-45 en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁷.

Decisión 59/3

Inclusión de la *para*-metoximetilamfetamina (PMMA) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su décima sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno incluir la *para*-metoximetilamfetamina (PMMA) en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁸.

Decisión 59/4

Inclusión de la α -pirrolidinovalerofenona (α -PVP) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su décima sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y 1 abstención incluir la α -pirrolidinovalerofenona (α -PVP) en la Lista II del Convenio del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁹.

Decisión 59/5

Inclusión del *para*-metil-4-metilaminorex (4,4'-DMAR) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su décima sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y 1 abstención incluir el *para*-metil-4-metilaminorex (4,4'-DMAR) en la Lista II del Convenio del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷⁰.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ *Ibid.*

Decisión 59/6

Inclusión de la metoxetamina (MXE) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su décima sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y 1 abstención incluir la metoxetamina (MXE) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷¹.

Decisión 59/7

Inclusión del fenazepam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su décima sesión, celebrada el 18 de marzo de 2016, la Comisión de Estupefacientes decidió por 46 votos contra 2 y ninguna abstención incluir el fenazepam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷².

⁷¹ *Ibid.*

⁷² *Ibid.*